

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 424 dice: La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

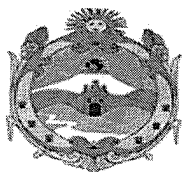
Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 426 dice: Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 425, dice: El orden jerárquico de paliación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: Art. 57.- Atribuciones del GAD del Concejo Municipal: Al Concejo municipal le corresponde: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas: Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: literal a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice en el artículo 6.- Definiciones: Numeral 31.- Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

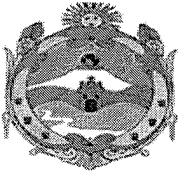
conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice en el artículo 57.- Procedimiento: Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal Compras Públicas. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal Compras Públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice en el artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa: Le corresponde al alcalde o alcaldesa.- literal p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación.

Que, el 08 de abril del 2011, mediante oficio N° 05330-DIRESDDR, suscrito por el Dr. Wilson Vallejo Bazante – Subcontralor General del Estado, determina responsabilidades y comunica las glosas y responsabilidades administrativas, notificando sobre las desviaciones administrativas detectadas, que hacen mérito para el establecimiento de responsabilidades administrativas, mediante la imposición de multas y destitución, a todas las autoridades y directores de área de la administración anterior.

Que, el 31 de agosto del 2011, el Concejo Municipal de GAD del Cantón Cayambe, en Sesión Ordinaria, ante la propuesta de la alcaldía, respaldó y aprobó por unanimidad se declare en emergencia al Gobierno Municipal del Cantón Cayambe, y dicte las medidas



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

urgentes y necesarias; para contratar, firmar convenios y mas acciones necesarias, con la finalidad de solucionar y resolver los problemas del Patronato Municipal y de la Unidad Educativa Municipal del Cantón Cayambe, la ausencia de obra y gestión pública, la ineficiente ejecución presupuestaria y la presunción de irregulares en los procesos de contratación de personal, los inconvenientes suscitados en los procesos de contratación pública, las complicaciones de la EMAPAAC, la inexistencia de estudios técnicos y el PAC; así como los demás conflictos existentes en la municipalidad, debido al cambio de Alcalde y de sus autoridades; lo cual genero una crisis institucional, una conmoción social interna y un estado de transición municipal; para lo cual, los Directores y Administración Municipal, presentarán los respectivos informes justificatorios.

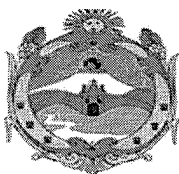
Que, con fecha, 5 de Septiembre del 2011, en sesión extraordinaria del concejo del GAD del Cantón Cayambe, se procedió a aprobar por unanimidad, el acta de sesión ordinaria del 31 de Agosto del 2011, mediante la cual se oficializa la resolución municipal, por la cual se declara la situación de emergencia cantonal.

Que, el 21 de noviembre del 2011, mediante memorándum N° 0014130, suscrito por el Sr. William Perugachi Cevallos-Alcalde del Cantón Cayambe, dispone realizar el proyecto de resolución de revocatoria de la declaratoria de emergencia al Dr. Washington Yandún-Procurador Síndico Municipal.

En ejercicio de las atribuciones constituciones y legales; y,

EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CAYAMBE, SE EXPIDE LA SIGUIENTE RESOLUCION MUNICIPAL:

Por cuanto a nivel Cantonal e Institucional, se está superando la grave conmoción interna, proveniente de fuerza mayor y caso fortuito, derivada de una crisis interna, producto de un estado de transición por el cambio de administración municipal; y dado que la Declaratoria de Emergencia aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, en Sesión Ordinaria del 31 de agosto del 2011 y ratificada en Sesión Extraordinaria del 05 de septiembre del 2011, no ha sido plenamente utilizada; **SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTO LA SITUACIÓN O DECLARACION DE EMERGENCIA EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CAYAMBE;** a efecto de lo cual, los Directores de Área, presentaran un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con la indicación de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

los resultados obtenidos; de todo lo cual, se dará cuenta al Concejo Municipal y a todas las Autoridades y Organismos de control del país.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cayambe a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año dos mil once.

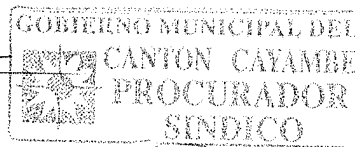
William Perugachi Cevallos



**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CAYAMBE.**

Dr. Washington Yandún Ávila.

PROCURADOR SÍNDICO



Lcda. Cristina Chimarro I.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

